



QUILMES, 21 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 827-1211/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica y el Acta Complementaria N° 1 a celebrarse entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el presente convenio marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación académica y tecnológica.

Que el Acta Complementaria N° 1 tiene por objeto el estudio del Análisis Territorial del Municipio de Berazategui.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que es atribución del Rector, suscribir convenios de esta naturaleza, "ad referéndum" del Consejo Superior, según se desprende del Art. 72º, Inc. i) del Estatuto de esta Universidad.

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica y el Acta Complementaria N° 1 a celebrarse entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional de Quilmes, el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00996

UNQ
ea
FW

Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

**Convenio Marco de Cooperación Académica,
Científica y Tecnológica.**

078-08

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante "UNQ", representado en este acto por su Rector Dr. Daniel Eduardo Gómez, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña Nº 352 de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y la Municipalidad de Berazategui denominada en adelante "la Municipalidad" representada en este acto por su Intendente Dr. Juan José Mussi, con domicilio legal en la Av. Mitre y Calle 14 de la Ciudad de Berazategui, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

- a- "UNQ" significa Universidad Nacional de Quilmes.
- b- "Municipalidad" significa Municipalidad de Berazategui.
- c- "Parte" significa UNQ, "contraparte" significa Municipalidad de Berazategui - individualmente.
- d- "Partes" significa UNQ, "contrapartes" significa Municipalidad de Berazategui - conjuntamente.

SEGUNDA. OBJETO:

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación académica y tecnológica.

TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes técnicos. La representación de la UNQ la ejercerá el Director de la Unidad de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales de la Universidad Nacional de Quilmes, Mg. Daniel Cravacuore. Por su parte, la representación de la Municipalidad la ejercerá el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Berazategui, Dr. Juan Patricio Mussi.

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, el comité de coordinación presentará proyectos que se formalizarán en convenios específicos. Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizará los trabajos encargados, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Asimismo se

presentará un presupuesto que contenga los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- a- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a las contribuciones que cada uno realice.
- b- En los trabajos públicos constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.
- c- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

SEXTA. UTILIZACIÓN DE LOS LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

SÉPTIMA. FINANCIACION:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para UNQ, ni para la Municipalidad. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación a los fondos mediante un anexo que contenga un presupuesto. Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también las contribuciones que realizará cada parte para su concreción. Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:

- a- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades emergentes.
- b- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.
- c- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto con las partes de común acuerdo.

- d- Los bienes, muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que UNQ y la Municipalidad destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

NOVENA. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán al Departamento Judicial de la Ciudad de Quilmes.

DECIMA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

UNQ

Roque Sáenz Peña Nº 352 – B1876BXD

Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires – Argentina

Art. ProTIT – Universidad Nacional de Quilmes

Referencia: CONVENIO UNQ – MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Av. Mitre y Calle 14 – B1884

Berazategui – Pcia. Buenos Aires – Argentina

Art. SDL – Municipalidad de Berazategui.

Referencia: CONVENIO UNQ – MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Berazategui, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de agosto del año 2008.

Dr. Daniel GÓMEZ
Rector



Dr. Juan José MUSSI
Intendente

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI – UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 1

La MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI (en adelante la MUNICIPALIDAD), representada en este acto por el Señor Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan José Mussi, con domicilio legal en Av. Mitre y Calle 14 de la Ciudad de Berazategui Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (en adelante la UNIVERSIDAD), representada por el Señor Rector, Dr. Daniel Eduardo Gomez, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria dentro de los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Municipalidad y la Universidad que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD le encarga a la UNIVERSIDAD el estudio del "Análisis Territorial" del Municipio en los siguientes términos.

El Diagnóstico Territorial se compondrá de los siguientes momentos:

Momento Descriptiva Situacional: Consiste en relevar, seleccionar, analizar y sistematizar información cuantitativa-cualitativa sobre la dinámica productiva y del trabajo en el territorio.

Momento de identificación de causas: A partir de la información obtenida en el momento anterior se establecerán las causas que condujeron a la situación actual.

Momento de la identificación de los problemas relevantes: Se concentrará en los problemas de tipo productivo, de empleo y trabajo que afectan al municipio.

Momento de la definición de estrategias: Se trata de establecer las posibles estrategias para superar los problemas identificados.

A su vez, las variables de análisis serán las siguientes:

1. Dimensión socio-laboral de la población del Municipio.
2. Dimensión económica – productiva del Municipio.
3. Dimensión Institucional y de actores del Municipio.

Descripción de los productos esperados:

Se presentará un informe que contemple dos capítulos centrales. El primero, dedicado al diagnóstico, en el que se recuperarán los elementos de los tres primeros momentos en relación a las variables seleccionadas. El segundo informe será de carácter prescriptivo en torno a las líneas estratégicas de acción más recomendadas para abordar los problemas detectados.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD acepta el trabajo que será elaborado conjuntamente por la "Unidad de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales" y el Proyecto "Construyendo Redes Emprendedoras en Economía Social" (CREES) y ejecutado en los siguientes plazos:

Primer informe de avance a los 45 días de la firma de la presente acta.

Informe final a los 90 días de la firma de la presente acta.

TERCERA: El presupuesto del trabajo de referencia es de \$ 15.000 (pesos quince mil) que La MUNICIPALIDAD acuerda abonar a la UNIVERSIDAD en los siguientes términos:

25% con la firma de la presente acta.

25% con la entrega del primer informe de avance.

50% a la entrega del informe final.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Berazategui, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires a los del mes de de 2008

Dr. Daniel Gomez

Rector

Dr. Juan José Mussi

Intendente